Junta de Gobierno Local 21 de octubre de 2026

Sres. Asistentes:
Presidente: D. Narciso Luque Cabrera

Tenientes de Alcalde:
D. Vicente Manuel Vicente Zaragoza García
D. D. Antonio Reinoso Tirado**.**

Secretaria Acctal:
Dª Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 21 de octubre de 2026 siendo las 9:30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial, los señores Concejales expresados al margen para asistir a sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local, siendo citados con la antelación y forma Reglamentaria.
Preside la sesión Don Narciso Luque Cabrera, con la asistencia de la Secretaria Acctal Dª. Rocío Morera Márquez.

Acto seguido se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO: Aprobación del Acta de la Sesión anterior.

De orden del Presidente se pone de manifiesto el acta de la sesión anterior de fecha 9 de octubre de 2026.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la misma se acuerda su aprobación.

SEGUNDO: Prórroga del plazo de ejecución de las obras. Proyecto básico y de ejecución de nave para el uso de pernocta de autobuses. Autocares Hermanos Pérez Salinas, S.L. Expediente n.º 2025/LOE_02/000002

Visto el expediente relativo a la licencia urbanística concedida a AUTOCARES HERMANOS PÉREZ SALINAS, S.L., para la ejecución parcial de las obras correspondientes al Proyecto Básico y de Ejecución de nave destinada a pernocta de autobuses en C/ Huerto Esquivel n.º 3 de Castilleja del Campo.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2026 se concedió licencia urbanística parcial para la ejecución de las citadas obras, estableciéndose un plazo de ejecución de seis meses y quedando expresamente excluida la zona afectada por la línea eléctrica aérea de media tensión.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 251/2026, de 7 de septiembre, se acordó el levantamiento parcial de la suspensión de las obras, exclusivamente respecto de las actuaciones comprendidas dentro del ámbito autorizado por la licencia urbanística parcial,

Código Seguro De Verificación	fyQdvuIUt30AIAwW1hT5OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	21/10/2026 12:40:11
	Rocio Morera Marquez	Firmado	21/10/2026 12:07:11
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fyQdvuIUt30AIAwW1hT5OA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

manteniéndose la suspensión respecto de la zona afectada por la línea aérea de media tensión.

Vista la comunicación presentada con fecha 5 de octubre de 2026, registro de entrada n.º 2088, por D. Manuel María Rodríguez Gómez, en representación de AUTOCARES HERMANOS PÉREZ SALINAS, S.L., solicitando una prórroga del plazo de ejecución de las obras por un período adicional de seis meses, motivada por las circunstancias acontecidas durante la tramitación del expediente.

Vistos el Informe de los Servicios Técnicos Municipales y el Informe-Propuesta de Secretaría obrantes en el expediente, en los que se considera procedente la prórroga solicitada.

Considerando lo dispuesto en los artículos 138.6.c) y 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, relativos a la prórroga de los plazos de ejecución de obras mediante comunicación previa.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Resolución n.º 587/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad de los miembros presentes

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la comunicación presentada por AUTOCARES HERMANOS PÉREZ SALINAS, S.L., relativa a la prórroga del plazo de ejecución de las obras correspondientes al expediente n.º 2025/LOE_02/000002, considerando procedente la prórroga comunicada por un período adicional de SEIS MESES, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación.

SEGUNDO. Establecer que la prórroga se refiere exclusivamente a las actuaciones comprendidas dentro del ámbito material de la licencia urbanística parcial concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2026, sin que suponga modificación ni ampliación del ámbito autorizado.

TERCERO. Mantener plenamente vigentes las condiciones y limitaciones establecidas en la licencia urbanística parcial y en la Resolución de Alcaldía n.º 251/2026, de 7 de septiembre, particularmente respecto de la suspensión de las actuaciones constructivas dentro del ámbito afectado por la línea aérea de media tensión, hasta la incorporación de los correspondientes informes y/o autorizaciones sectoriales y la adopción de la resolución municipal que proceda.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a AUTOCARES HERMANOS PÉREZ SALINAS, S.L., a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar cuenta de Declaración Responsable de obra menor. N/REF. 2026/DRO_02/000008

Visto el escrito presentado por D. Francisco José Acosta Álvarez, con fecha 8 de octubre de 2026 y número de registro de entrada 2124, mediante el cual formula declaración

responsable de obra menor relativa a la instalación de ocho módulos fotovoltaicos sobre cubierta inclinada de vivienda unifamiliar situada en avenida de Andalucía nº 16, de Castilleja del Campo.

Vista la autorización de presentación otorgada por D. Manuel Muñoz Reinoso a favor de D. Francisco José Acosta Álvarez, de fecha 30 de septiembre de 2026, así como el presupuesto de Insolac Renovables, S.L., de fecha 8 de octubre de 2026, emitido a nombre del primero.

Visto que la actuación presupuestada comprende ocho módulos de 645 Wp, con una potencia fotovoltaica total de 5,16 kWp, estructura de soporte, inversor, batería y elementos auxiliares, y que el presupuesto de ejecución material declarado asciende a 5.203,43 €, sin IVA, correspondiente a los capítulos de suministro de equipos e instalaciones.

Visto que en el expediente constan los justificantes de abono de la tasa urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 234,15€

Considerando lo dispuesto en los artículos 138.5 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como en el artículo 293 y ss. del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por los cuales las Declaraciones Responsables urbanísticas habilitan para el inicio de las obras desde su presentación, siempre que se acompañen los documentos exigidos y se haya efectuado el pago de las tasas e impuestos correspondientes. Considerando igualmente lo establecido en los artículos 69 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al régimen general de las declaraciones responsables y las actuaciones de comprobación administrativa.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por la legislación de régimen local y la organización municipal vigente, en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 587/2020, de 18 de septiembre de 2020,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros

ACUERDA:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la declaración responsable de obra menor presentada por D. Francisco José Acosta Álvarez, con registro de entrada nº 2124, de 8 de octubre de 2026, para la instalación de ocho módulos fotovoltaicos sobre cubierta inclinada de la vivienda unifamiliar situada en avenida de Andalucía nº 16, de Castilleja del Campo, con presupuesto de ejecución material declarado de 5.203,43 €, incorporada al expediente 2026/DRO_02/000008, junto con el presupuesto y la autorización de presentación otorgada por D. Manuel Muñoz Reinoso.

SEGUNDO. Hacer constar que, conforme a la normativa urbanística vigente, dicha declaración responsable habilita para el inicio de las obras desde su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, inspección y control que corresponden a este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	fyQdvuIUt30AIAwW1hT5OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	21/10/2026 12:40:11
	Rocio Morera Marquez	Firmado	21/10/2026 12:07:11
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fyQdvuIUt30AIAwW1hT5OA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos, y proceder a su incorporación al expediente administrativo correspondiente.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al interesado, conforme a la representación que resulte acreditada en el expediente.

QUINTO. - Dese cuenta al Pleno en la Próxima Sesión que se celebre.

CUARTO: Aprobar la contratación de un servicio CM 91. Expediente nº 2026/CTT_01/000091.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Ejercicio	Actividad	Resolución	Fecha
2026	*Servicio de prevención ajeno*		

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha**
Propuesta de contratación del Servicio	16/10/26
Providencia de Alcaldía	16/10/26
Informe de Secretaría	19/10/26
Informe de los Servicios Técnicos	19/10/26

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Menor	
Subtipo del contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Contratación de Servicio de Prevención ajeno en las especialidades de: Técnicas y vigilancia de la salud. Para ello se va a contratar a una empresa de Prevención de Riesgos laborales especializada.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	**Tipo de Tramitación:** ordinaria
Código CPV: 79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación	
Valor estimado del contrato: 2.630,00	**IVA:** 552,30
Precio: 3.182,30	
Duración: 12 meses	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Ante la necesidad de contratar por parte de esta Entidad el Servicio de Prevención ajeno en las especialidades de:

1. Seguridad en el trabajo.
2. Higiene Industrial.
3. Ergonomía y Psicología aplicada.
4. Vigilancia de la salud

Quedando acreditado que la contratación de una empresa para el servicio de prevención ajeno en las especialidades de Técnicas y vigilancia de la salud, mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La prestación cuya contratación se tramita mediante el procedimiento de contrato menor responde a una necesidad concreta y específica cuya satisfacción requiere la contratación de las prestaciones descritas en el expediente.

El objeto contractual se ha definido atendiendo a la naturaleza, alcance y finalidad de la necesidad que se pretende satisfacer, sin que se aprecie una división artificial de la prestación con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir la aplicación de los procedimientos de contratación o de los requisitos de publicidad que legalmente correspondan.

Asimismo, atendiendo a las características de la prestación y a las circunstancias de la necesidad que se pretende atender, se considera que la contratación propuesta responde al alcance real de dicha necesidad y no constituye un fraccionamiento indebido del objeto contractual.

Por lo que se considera justificado que la contratación propuesta no supone una alteración del objeto contractual con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Contratar con AVANTA PREVENCION INTEGRAL S.L.U. la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del Acuerdo.

Código Seguro De Verificación	fyQdvuIUt30AIAwW1hT5OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	21/10/2026 12:40:11
	Rocio Morera Marquez	Firmado	21/10/2026 12:07:11
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fyQdvuIUt30AIAwW1hT5OA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido

QUINTO: Dar cuenta de la prórroga del contrato laboral temporal de una Auxiliar de SAD. Expediente nº 2026/PCO_01/000024.

Manuel Vicente Zaragozá García, Concejal Recursos Humanos Ayuntamiento Castilleja del Campo

INFORMA

- Con fecha 14 de octubre de 2026 la trabajadora de SAD, Dª Almudena Muñoz Rivera, informa a la coordinadora de SAD situación de ILT

- Dicha trabajadora se encontraba en situación de vacaciones hasta el 16/10/2026, siendo sustituida por la candidata que corresponde por turno de entre los integrantes de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento constituida por Resolución de Alcaldía 249/2023 de fecha 7 de noviembre de la categoría profesional Aux. SAD, a saber, Dª Elisabet Morera Galeano con DNI 77816760D

- Con fecha 16/10/2026 se emite informe del Concejal de Recursos Humanos, proponiendo la continuidad de la contratación de Dª Elisabet Morera Galeano con DNI 77816760D, para cubrir la vacante. Todo ello en base al artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (modificado por Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral)

- Por Resolución de Alcaldía 225/2023 de 18 de octubre de 2023, de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, entre los asuntos delegados en la misma se encuentra la constitución, gestión y contratación de personal laboral temporal.

- Visto el informe favorable de la intervención de fecha 19/10/2026

- Vista la urgencia de la formalización del contrato para garantizar la prestación del servicio. Se procederá a la contratación propuesta por el Concejal de RRHH, informando a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO: Asuntos Urgentes.

6.1 Aprobar la contratación de un servicio CM 90. Expediente nº 2026/CTT_01/000090.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Ejercicio	Actividad	Resolución	Fecha
2025	Servicios de autobús.		

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	18/10/2026	
Providencia de Alcaldía	19/10/2026	
Informe de Secretaría	20/10/2026	
Informe de los Servicios Técnicos	20/10/2026	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato Menor.	
Subtipo del contrato: Servicios.	
Objeto del contrato: Contratar los servicios de una empresa de transporte, para poder realizar la visita cultural a Ronda, en el mes de noviembre de 2026.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	**Tipo de Tramitación:** ordinaria
Código CPV: 63515000-Servicios de viajes.	
Valor estimado del contrato: 409,91 €	**IVA:** 40,91 €
Precio: 450,00 €	
Duración: 1 día.	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Para poder desarrollar la actividad dentro de la programación anual de cultura 2026, a través, de una visita cultural a ciudad de Ronda. Se va a contratar los servicios de una empresa de transportes para poderla realizar. La fecha de la visita será en el mes de noviembre de 2026.

Quedando acreditado que la contratación de una empresa para cubrir la necesidad anteriormente descrita mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente

Código Seguro De Verificación	fyQdvuIUt30AIAwW1hT5OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	21/10/2026 12:40:11
	Rocio Morera Marquez	Firmado	21/10/2026 12:07:11
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fyQdvuIUt30AIAwW1hT5OA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La prestación cuya contratación se tramita por el sistema de los contratos menores no supone una alteración del objeto del contrato destinada a evitar las reglas de los procedimientos contenidos en la LCSP de 2017, por cuanto responde a una necesidad puntual de un servicio que no se enmarca en una prestación sucesiva continuada en el tiempo. La naturaleza de la misma se reduce a la contratación los servicios de una empresa de transporte para poder realizar una visita cultural a la ciudad de Ronda en el mes de noviembre 2026. Actividad dentro de la programación anual de cultura 2026, de tal modo que en su conjunto no cuenta con entidad suficiente para considerar que pueda vulnerar los límites de los contratos menores.

TERCERO. Contratar con la mercantil Autocares Hermanos Pérez Salinas S.L., con CIF B41495722, la prestación descrita en los antecedentes.

La empresa adjudicataria, según documentación, dispone de Seguro de Responsabilidad Civil por lo cual es responsable de lo que ocurra el día de prestación del servicio contratado objeto del contrato.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del Acuerdo.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y sin más asuntos de que tratar el señor Alcalde Presidente, ordena cumplir lo aquí acordado levantando la sesión a las doce horas, extendiéndose la presente Acta y de todo lo cual como Secretario doy fe.

Código Seguro De Verificación	fyQdvuIUt30AIAwW1hT5OA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	21/10/2026 12:40:11
	Rocio Morera Marquez	Firmado	21/10/2026 12:07:11
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fyQdvuIUt30AIAwW1hT5OA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		